

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000182 DEL 02 DE ABRIL DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “FICALITO”, identificado con folio de matrícula 202-17758, Jurisdicción del Municipio de Gigante, Vereda Matambo, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000182 del 02 de Abril de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio identificado con folio de matrícula 202-17758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural **“FICALITO”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-17758 y código catastral No. 413060001000600040000000, ubicado en la Vereda Matambo del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 172 Hectáreas 620 M2 conforme al título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: “Por el oriente, linda con predio San Antonio de propiedad de Eryberto y Margarita Shoder; Por el Occidente, con el predio la Ensilada de propiedad de la sucesión del señor Francisco Sanchez; separados por cercos naturales en su mayor parte; Por el Norte, con la hacienda El Remolino de propiedad del señor Paulo E. Bueno, divididos por peñas y un pequeño cerco de alambre; y Por el Sur, con la finca El Remolino de Chimba, de propiedad de la sucesión del señor Julio Gómez, divididos por chambas y cercos de alambre”.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural **“FICALITO”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo al señor JUAN DE LA CRUZ RIVERA MANJARRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.907.399 de Gigante cotitular inscrito del derecho real de dominio del predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos determinados del Sr. URBANO LIZCANO GONZALEZ conforme a lo por ellos manifestado: CONCEPCION LIZCANO SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.110.914 de Gigante (Huila) y FERNANDO LOZADA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.206.503 de Gigante.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos indeterminados del Sr. URBANO LIZCANO GONZALEZ.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2014”



**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.